

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 162.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 1.^o del actual, me participa lo siguiente:

«Debiendo incorporarse a sus destinos el personal del cuerpo de Vigilantes de caminos, cuyo cometido es el vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el tráfico rodado por las carreteras, lo comunico a V. E. para que lo haga saber a las autoridades de esa provincia, haciéndoles presente la obligación de auxiliar al personal de dicho cuerpo, que en cuantos asuntos se relacionan con el desempeño de su cometido han de ser considerados como agentes de la autoridad.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.
Soria 7 de Julio de 1933.

1114

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 163.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 5 del actual, me participa haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Pancrace», «Lausana» (La señorita Sampedro Ojeda que contrae matrimonio con el ex príncipe de Asturias), «El hombre que volvió», casa Cine Educativo; «La mano asesina», «Pájaro en primavera», «Rapsodia rusa», «Un viaje en el Isla de belleza», «Hasta Corsina», casa Arenal Films; «Noticiario Fox», núm. 24, año 7/0, 24 A, 24 B, 25 A, 25 B, volumen 5/0 y 25, año 7/0, ca-

sa Hispano Fox Film; «En el lago de Lucano», casa Hispano American Films; «Un día de Octubre en Bacharach», casa U. Films; «Torero», «Tragedias de circo», casa Sice; «Gran desfile», casa Metro Golwyn Mayer; «Las alas del porvenir autogiro», casa Sage; «Crepúsculo rojo», casa M. Carreras; «El castillo de la Mota», casa Noticiario Español; «Mi amigo el rey», marca E. Universal.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Julio de 1933.

1112

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 164.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, en oficio fecha 6 del actual, se le ha extraviado a D. Juan Rupérez Miguel, de dicha localidad, una yegua de ocho años, pelo negro, alzada siete cuartas y media, la crin recortada, herrada de las cuatro extremidades y una pequeña estrella en la frente.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de San Leonardo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 7 de Julio de 1933.

1113

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 165.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Noviercas, en oficio fecha 3 del corriente, ha presentado en aquella Alcaldía el pastor de aquella localidad, Emiliano Gonzalo García, una paloma men-

sajera que halló muerta en el campo, de las señas siguientes: adulta, de color ceniza, el cuello oscuro con plumaje verde brillante, en la pata derecha lleva un anillo de aluminio con la inscripción «A-32-España-216» y en la izquierda un anillo de aluminio con la inscripción «B-Salva-Barcelona»; otro anillo de goma, doblado, en cuyo exterior se lee la letra E en tinta verde con el número 208 en tinta carmín y en el interior, desdoblado, aparece el número 3L3 en tinta verde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Julio de 1933.

1105

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º El recurso de revisión y su ejercicio establecidos por el artículo 1.º de la ley de 6 de Abril de 1932, se hace extensivo a los funcionarios del orden civil regidos por estatutos donde hallaron establecidos los Tribunales de honor, extinguidos por el artículo 95 de la Constitución de la República Española.

Art. 2.º Las instancias ejerciendo el recurso se presentarán ante el Ministro del Departamento a que hubiera pertenecido el Tribunal que acordó la separación del funcionario, acompañando a la instancia certificación de antecedentes penales y consignando en la instancia el mayor número de datos relativos a la causa de la separación y al funcionamiento del Tribunal de honor y de los miembros que lo formaron y los fundamentos en que el interesado apoya la ilegalidad o el error del Tribunal.

El recurso lo sustanciará un Jefe de Administración del respectivo Ministerio, por turno de mayor a menor antigüedad, aportando los datos que el interesado exponga e instruyendo información, que deberá hallarse terminada en el plazo de dos meses, en la cual se oirá al recurrente y, de ser posible, a los funcionarios que formaron el Tribunal. Se emplazará a cuantas personas puedan aportar datos o informes para mejor proveer, citándose, bien de oficio o a propuesta del interesado, previa su declaración de pertinencia a cuantos se consideren de interés para el caso.

Esta información se remitirá al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3.º Terminada la información, se constituirá un Tribunal formado por tres Magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de gobierno; un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Abogado del Estado, ambos de la categoría de Jefe de Administración o asimilados, designados, respectivamente, por el Presidente de dicho Consejo y por el Director de lo Contencioso, que presidirá el Magistrado a quien correspondiera presidir en Sala, acordando el Tribunal una resolución que será «confirmando» o «anulando» el fallo del Tribunal de honor recurrido. La resolución se comunicará al Ministro respectivo para su aprobación, publicación en la *Gaceta* y ejecución del fallo.

Art. 4.º Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de honor, será repuesto el recurrente en el servicio del Estado, con el puesto y derechos que le correspondan, como si no hubiera tenido efecto su baja en el escalafón del personal activo, y comenzará a percibir haberes desde la fecha del acuerdo de reposición.

Art. 5.º Las disposiciones de esta ley, así como las de 16 de Abril de 1932, serán aplicables, no solo en los casos en que haya actuado el Tribunal de honor dictando fallo de separación, sino también en aquellos otros en que se haya tomado acuerdo de requerir al enjuiciado para que se separe de su carrera. Este extremo, que quedará sometido a la libre apreciación del Tribunal, podrá justificarse por todos los medios expresados en ambas leyes y por los demás que sean necesarios para acreditar la exactitud de la reclamación.

Art. 6.º Quedan autorizados los respectivos Ministros para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA.

(*Gaceta* del día 30 de Junio)

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Al artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento criminal se adicionará el siguiente párrafo:

«Cuarto. Cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de nuevos hechos o de nuevos elementos de prueba de tal naturaleza que evidencien la inocencia del condenado.»

Art. 2.º Al artículo 958 de la misma ley se adicionará:

«En el caso del número 4.º del citado artículo, la Sala instruirá una información supletoria de la que dará vista al Fiscal, y si en ella resultara evidenciada la inocencia del condenado se anulará la sentencia y mandará en su caso, a quien corresponda el conocimiento del delito, instruir de nuevo la causa.»

Art. 3.º Al artículo 960 de la repetida ley se le adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando en virtud del recurso de revisión se dicte sentencia absolutoria, los interesados en ella o sus herederos tendrán derecho a las indemnizaciones civiles a que hubiere lugar según el Derecho común, las cuales serán satisfechas por el Estado, sin perjuicio del derecho de éste de repetir contra el Juez o Tribunal sentenciador que hubieren incurrido en responsabilidad o contra la persona directamente declarada responsable o sus herederos.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia, ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

(Gaceta del día 30 de Junio.)

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 1.º del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas (Canarias), se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (Gaceta del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusi-

ve, al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresa zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 5 por 100 (cinco pesetas por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 29.909'29 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y 59.818'58 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, Haría, Teguiise, Tías, Tinajo, San Bartolome de Lanzarote y Yaiza.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Soria 3 de Julio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 1091

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios

Terminadas las obras de riego asfáltico del firme de los kilómetros 221 y 222 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Julio Morales Aparicio, se hace público por este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Soria donde radican és-

tas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que éstas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1107

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 30 al 35 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud, ejecutadas por su contratista D. Castor Gallardo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 8 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Torrubia de Soria y Tordesalas donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1107

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 12 al 17 y ramal de la carretera de tercer orden de Portugui a Tordelloso, ejecutadas por su contratista D. Antonio Martín, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Quintanas de Gormaz, Gormaz y Recuerda donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren

a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 6 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1108

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de primer orden de Soria a Logroño, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Chavaler, Portelrubio y Sepúlveda de la Sierra donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1107

Carreteras-Conservación

Visto el resultando obtenido en el 2.ª subasta de las obras de reparación de los kilómetros 8 al 10, 22 al 25 y 34 de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma a San Leonardo,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ildefonso Ulecia Sierra, vecino de Huerteles (Soria), calle de la Carretera, núm 1, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 39.999'50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.154'25 pesetas y produciendo una baja de 4.154'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe,
Landelino Crespo. 1106

Nota informativa.—Electricidad

D. Benito Muñoz Ortego, industrial y vecino de Almazán, solicita se incoe la oportuna concesión administrativa para suministrar energía eléctrica a los pueblos de Fuentelcarro y Tejerizas, agregados de Almazán, haciendo el tendido de la línea que detalla en el proyecto que a tal fin presenta.

Para encabezar el expediente que con tal objeto haya de tramitarse, presenta proyecto suscrito por el Perito industrial D. Pedro Jiménez, en el que se manifiesta que para el transporte de la energía eléctrica, se tenderá una línea monofásica que, partiendo de la actualmente instalada de la central a Almazán en el punto denominado Barranco de Calpantique, pasará por las proximidades de Fuentelcarro y Tejerizas, en la que se instalarán transformadores de reducción 2 K. V. A. de capacidad, que rebajen la tensión de 1.000 voltios a que se hace el transporte a 115 voltios, tensión de suministro al público. Esta línea de alta, cruza la carretera de Taracena a Francia en su kilómetro 187, hectómetro 1, y la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, y tres caminos rurales.

Los alambres para la línea de transporte serán de cobre de 3 milímetros, y los postes del cruce con la carretera de Taracena a Francia son castilletes metálicos de 9 metros de alto, altura también de los postes de madera del resto de la línea.

Aun cuando no se pide en el proyecto taxativamente la imposición de servidumbre forzosa, se entiende se solicita se imponga sobre los predios atravesados.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, núm. 4, principal.

Soria 5 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe,
Landelino Crespo. 1104

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Circular

Entre otras prácticas que es preciso perfec-

cionar respecto al aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, hemos comprobado la necesidad de estudiar a fondo la coordinación de los servicios que a la ganadería presta el ejercicio del pastoreo en el monte y las exigencias de la repoblación de los montes.

Para lograrlo se han consignado en la propuesta de plan de aprovechamientos para el año próximo, severas medidas respecto a la veda de las superficies que declaramos en estado de repoblación natural o artificial, pero ello no impide, sin embargo, atender cumplidamente a todas las necesidades de la ganadería que han llegado a nuestro conocimiento.

Para atender estas necesidades, no hemos vacilado en transigir provisionalmente con algunas prácticas poco recomendables respecto al número de cabezas de ganado que se han de admitir al pasto, así como respecto a la especie del ganado y a la forma de hacerse los aprovechamientos; pero esta transigencia es un motivo más que nos obliga y nos autoriza para proceder con todo rigor respecto a la observancia de las medidas que, con respecto a veda de superficies para el pastoreo, se impongan en el plan.

Una vez más repetimos que, ello no obstante, creemos haber dejado bien atendidas todas las necesidades que respecto a pastoreo nos han sido manifestadas por los pueblos; pero lamentaríamos mucho que por deficiente asistencia de los interesados para informarnos de esas necesidades, pudiesen quedar algunas desatendidas.

Para evitarlo en la medida posible, creo preciso que en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la presente circular, examinen todos los Ayuntamientos propietarios de montes catalogados como de utilidad pública, si al formular sus peticiones para el vigente plan, dejaron de consignar algunas cabezas de ganado, cualquiera que sea su especie y el número de días que necesiten ejercitar el pastoreo en aquellos montes, y bien examinado el caso, deberán rectificar su petición, por si el error pudiese ser subsanado todavía.

Con el mismo objeto, procurarán consignar las épocas en las que el ganado permanece en el monte, indicando separadamente para cada una de aquellas épocas el número y especie de ganado que han de ejercitar el pastoreo, en el supuesto de que ese número y especie sean variables durante el año.

Esta Jefatura tiene la persuasión de que si logra la confianza de los pueblos propietarios de los montes, podrá con su colaboración hallar los medios de que ningún interés legítimo quede desatendido, y al propio tiempo se logrará con la

observancia de las prescripciones que se vayan dictando, un notable aumento en la producción de maderas y leñas, sin peligro alguno, antes bien, con positivo beneficio para la repoblación de los montes.

Soria 3 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embum. 1093

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

*Cursillos de selección profesional para ingreso
en el Magisterio primario*

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de 20 y 30 de Junio último (*Gacetas* del 22 de Junio y 1.^o del actual); los Sres. Maestros y Maestras que deseen tomar parte en los cursillos de selección anunciados en la orden de 20 de Junio antes citado, presentarán sus expedientes en este Consejo en el plazo de un mes a contar del día 22 de Junio próximo pasado, formalizado con los siguientes documentos:

Maestros que no han servido ni sirven escuelas

1.^o Instancia dirigida al Presidente del Consejo provincial de 1.^a enseñanza, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de huérfanos, de 50 céntimos.

2.^o Copia certificada del título profesional o en su defecto, el certificado del depósito.

3.^o Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. Los que hayan obtenido dispensa de defecto físico, lo acreditarán con copia certificada de la orden de concesión.

4.^o Certificación de nacimiento legalizada, los que no hayan nacido en la provincia.

5.^o Certificación de penales.

Los que sirven escuelas interinamente en la actualidad

1.^o Instancia en la misma forma que los anteriores.

2.^o Hoja de servicios certificada por el centro correspondiente.

3.^o Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza.

Los que han servido escuelas y no sirven en la actualidad

1.^o Instancia como queda dicho.

2.^o Certificación médica en la forma indicada para los anteriores.

3.^o Certificado de penales para los que se hallen fuera de la enseñanza hace más de tres meses.

Unos y otros abonarán en metálico 40 pesetas como derechos de inscripción en los cursillos, y acompañarán un timbre de 25 céntimos para reintegro del recibo que se les ha de expedir en el acto de la presentación del expediente.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento general.

Soria 2 de Julio de 1933.—La Presidente, Concepción S. Madrigal. 1102

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Soria, que debe proveerse por oposición, conforme a lo prevenido en el artículo 1.^o del decreto de 7 de Diciembre de 1908.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación del acta de nacimiento y de los demás documentos justificativos de su aptitud para tomar parte en la oposición, debidamente legalizados en su caso, así como también la declaración jurada de no tener incapacidad ni incompatibilidad para desempeñar el cargo.

Los ejercicios se verificarán en una de las Salas de Justicia de esta Audiencia.

Burgos 1.^o de Julio de 1933.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao. 1103

SUBDELEGACION MARITIMA
DE BARCELONA

Relación nominal de los inscritos de esta Subdelegación naturales de la provincia de Soria que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1934 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 658, folio 653/30, Esteban Ortiz Bueno, hijo de Esteban e Isabel, natural de Burgo de Osma, nació el 28 de Julio de 1914.

Barcelona 23 de Junio de 1933.—(Ilegible).

1110

REQUISITORIAS

Subirán Vallejo, Manuel; hijo de Liborio y de Tomasa, natural de la villa de Munilla (Logroño),

de estado casado, profesión jornalero, de 33 años de edad, estatura baja, pelo castaño, y vistiendo traje de lanilla, domiciliado últimamente en Munnilla, acusado por el supuesto delito de insulto de palabra al Instituto de la Guardia civil, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor militar de esta plaza Capitán don Baltasar Montaner Sampol, de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, sita en el cuartel de Santa-Clara; apercibiéndole que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Soria 2 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Baltasar Montaner. 1090

Ayuntamientos

TARODA

Para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido de medicina, con el haber anual de 600 pesetas que corresponde a cada una de las plazas, según la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Taroda 18 de Junio de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sancho. 1034

QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, que lo componen éste de la fecha como matriz, y Quintanas Rubias de Abajo, Hoz de Arriba y Hoz de Abajo como anejos; en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y para su provisión en propiedad se anuncian a concurso con el haber anual correspondiente al 30 por 100 del sueldo del Médico titular que es de 2.000 pesetas, correspondiendo por tanto a cada una de las plazas expresadas 600 pesetas, con cuyo haber se anuncia.

Los Sres. Practicantes ó Matronas que reúnan las condiciones legales para el desempeño de las expresadas plazas, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía en el plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quintanas Rubias de Arriba 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Máximo Fresno. 1049

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona ti-

tulares de este Ayuntamiento como matriz del partido médico, y las de los anejos Fuentecambrón y Cenegro, dotadas con la cantidad anual de 600 pesetas cada una y satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de este de la fecha y el de Fuentecambrón.

Los que se crean con derecho a solicitarlas presentarán sus instancias en este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días pasados los cuales se procederá en derecho.

Miño de San Esteban 25 de Junio de 1933.—El Alcalde, Mariano Molinero. 1075

CIERCOLES

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, se anuncian a concurso por espacio de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual, cada una de ellas, de 495 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dichas plazas presentarán sus instancias ante esta Alcaldía o en la Inspección provincial de Sanidad, en el plazo indicado.

Chércoles 16 de Junio de 1933.—El Alcalde, Anastasio Bordegé. 1030

ROMANILLOS DE MEDINACELI

Para su provisión en propiedad según ordenan las disposiciones vigentes, se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido con el haber anual de 825 pesetas cada una de ellas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en debida forma en el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia pasados los cuales se proveerán.

Romanillos de Medinaceli 10 de Junio de 1933 —El Alcalde, Juan Valladares. 1007

ALMAZAN

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia a concurso la vacante de Matrona o Partera titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 670 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las que reúnan las condiciones legales para el desempeño de dicho cargo, pueden presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho

plazo se procederá libremente por la Corporación al nombramiento entre las concurrentes.

Almazán 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, José María Sanz. 994

SANTA MARIA DE HUERTA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido médico, se anuncian las mismas con el sueldo anual de 495 pesetas cada una.

Los aspirantes a dichas plazas, que habrán de reunir las condiciones legales, presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santa Maria de Huerta 16 de Junio de 1933.—El Alcalde, Enrique Penacho. 1021

QUINTANA REDONDA

Por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las vacantes de Practicante y Matrona titulares de este partido, con el haber anual de 750 pesetas cada plaza, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en dicho lapso de tiempo debidamente reintegradas y documentadas, siendo requisito necesario que los aspirantes que resulten agraciados residan en esta localidad.

Quintana Redonda 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, Carmelo Izquierdo. 1008

FUENTESTRUN

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido, compuesto de éste como matriz, Trévago y Valdelagua del Cerro, con la dotación anual de 660 pesetas cada una.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentestrún 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro Cordova. 1009

VELILLA DE MEDINA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, que lo componen Velilla de Medina como matriz, Jubera, Lomeda y barrio Avenales, se anuncian las mismas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una

de ellas, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de cada Ayuntamiento.

Las personas que reúnan las condiciones legales presentarán sus instancias justificadas y reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Velilla de Medina 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Fermin Gandul. 1088

RIBA DE ESCALOTE

Por defunción del que la venia desempeñando y para su provisión interina hasta que se provea en propiedad, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en el *Boletín oficial*, y siempre por individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Riba de Escalote 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Inocencio Gutiérrez. 1086

TEJADO

Para su provisión en propiedad se anuncian a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido de medicina, con el haber anual de 750 pesetas que corresponde a cada una.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días y debidamente reintegradas, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tejado 30 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cipriano Jimeno. 1094

FUENTEARMEGIL

Se anuncian vacantes para su provisión las plazas de Practicante y Matrona de este distrito, con el haber anual de 600 pesetas cada una que es lo que corresponde según la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentearmegil 28 de Junio de 1933.—El Alcalde, Anastasio Izquierdo. 1095